

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**1195** *ORDEN JUS/4521/2004, de 23 de diciembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Monteblanco, a favor de don José Guillermo Francisco Gastañeta y Carrillo de Albornoz.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Monteblanco a favor de don José Guillermo Francisco Gastañeta y Carrillo de Albornoz, por fallecimiento de su madre, doña Catalina Carrillo de Albornoz y Barúa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 23 de diciembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

**1196** *ORDEN JUS/4522/2004, de 23 de diciembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Rosillo, a favor de don Miguel Felipe Rosillo Fairen.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Rosillo, a favor de don Miguel Felipe Rosillo Fairen, por cesión de su padre, don Miguel Santiago Bernardo Rosillo y Enríquez de la Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 23 de diciembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

**1197** *ORDEN JUS/4523/2004, de 23 de diciembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Lealtad, a favor de don Javier Elio Garralda.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Lealtad, a favor de don Javier Elio Garralda, por cesión de su tío, don Francisco Xavier Elio y de Gaztelu.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 23 de diciembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

**1198** *ORDEN JUS/4524/2004, de 23 de diciembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villalobar, a favor de don José Saavedra y Ligne.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villalobar a favor de don José Saavedra y Ligne, por fallecimiento de su padre, don Carlos Saavedra Ozores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 23 de diciembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**1199** *ORDEN EHA/48/2005, de 12 de enero, por la que se retira la condición de Titular de Cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a JP Morgan Bank, S.A.*

La entidad JP Morgan Bank, S.A., ha solicitado la retirada de la condición de Titular de Cuenta.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) bis, de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resultado:

Retirar la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en Mercado de Deuda Pública a JP Morgan Bank, S.A., declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excelentísimo Señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 12 de enero de 2005.—El Ministro, P. D. (OO.MM. de 19-5-1987 y 9-5-1995, BOEs de 20-5-87 y 15-5-95, y Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Belén Romana García.